



01/2018



DZ7826311

SHADIA NASSER GARCÍA  
 NOTARIO  
 C/ Vicente Lorient S/N (33760)  
 CASTROPOL (ASTURIAS)  
 ☎: 985 63 50 81 📠: 985 63 52 03  
 ✉: snasser@notariado.org

≈ ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE  
 MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: ≈

NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS.-----

En Castropol, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, SHADIA NASSER GARCÍA, notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Castropol, -----

≈ COMPARECE: ≈

DON JOSÉ-ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ, mayor de edad; nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; de nacionalidad española; de vecindad civil de derecho común según manifiesta; casado; profesor; vecino de Vegadeo, con domicilio en el lugar de Louteiro, sin número; y titular de su D.N.I. número: 76.936.007-H. -----

≈ INTERVIENE: ≈

En nombre y representación de la entidad de de la entidad de nacionalidad española denominada

"FUNDACIÓN EDES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL"

domiciliada en El Cabillón, concejo de Tapia de Casariego, Principado de Asturias. -----

Su C.I.F. **G-33585332**. -----

Constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Navia, ante el Notario don Jesús Domínguez Rubira, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, con el número 1.065 de orden de Protocolo, rectificada por otra otorgada ante el mismo notario el día cuatro de octubre de dos mil, con el número 1.113 de orden de Protocolo. -----

Inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias. -----

Objeto: "Contribuir a que las personas situadas en el marco de la diversidad funcional, tengan acceso a recursos que favorezcan la igualdad de oportunidades, reduzcan las posibles desventajas sociales, y mejoren su calidad de vida, teniendo en especial consideración las características del medio rural en el que viven y su dinamización, dado que es el contexto más cercano en su inclusión social. En este sentido se promoverán acciones de prevención e intervención temprana, de apoyo a la



01/2018



DZ7826310

familia y la infancia, de educación formal y no formal, inserción sociolaboral, fomento de la participación social y voluntariado." -----

Deriva la representación que ostenta de su condición de Presidente de la Fundación, cargo para el que fue elegido y aceptó en escritura otorgada en Castropol bajo mi fe, el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete y con el número 252 de orden de protocolo. -----

Se encuentra especialmente facultado para el presente otorgamiento según resulta de acuerdos adoptados por el Patronato de la entidad, en sesión celebrada el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, tal como acredita mediante certificación que me entrega, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, suscrita por la secretaria, doña Susana Bedia Alonso, con el visto bueno del señor compareciente en el ejercicio de su cargo de presidente antes expresado, cuyas firmas considero legítimas por conocimiento personal de las mismas.

La certificación se encuentra extendida en un folio de papel común, escrito por ambas caras, y que de jo incorporada a este instrumento como complemento del mismo. -----

Me asegura, don José-Antonio García Méndez, la vigencia e ilimitación de la representación que ostenta; su permanencia en el cargo a día de hoy; que no han variado las circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio social que resultan de los documentos fehacientes consignados que las acreditan; y que continúan con plena capacidad jurídica su representada. -----

Resultan, a mi juicio, **suficientes y bastantes** las facultades representativas acreditadas para el presente otorgamiento y tiene, a mi juicio, el señor compareciente en el concepto en que interviene, capacidad legal suficiente para otorgar esta ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, a cuyo efecto: -----

≈≈≈ EXPONE: ≈≈≈

**I.- Acuerdos del Patronato:** -----

a).- Que el Patronato de la entidad, en sesión celebrada el día ocho de mayo de dos mil dieciocho,

DZ7826309



01/2018



acordó por unanimidad la modificación de los artículos 5 apartado 1 y 7 apartado 2 de los estatutos sociales, dando una nueva redacción a los mismos en los términos que se harán constar más adelante. Así resulta de la certificación anteriormente reseñada como protocolizada, de fecha de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho. -----

II.- Expuesto lo anterior, el señor compareciente, -----

≈≈ DISPONE: ≈≈

Primero.- ELEVACIÓN A PÚBLICO:-----

El señor compareciente eleva a público todos y cada uno de los acuerdos adoptados por el Patronato de la **FUNDACIÓN EDES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL** en su reunión del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, tal como resulta de la certificación antes dicha como protocolizada, dándose aquí por reproducidos en evitación de repeticiones. -----

Segundo.- NUEVA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS:----

Y, en ejecución de los referidos acuerdos,

declara modificada la redacción de los artículos 5 apartado 1 y 7 apartado 2 de los estatutos sociales, que en adelante quedarán redactados en la forma siguiente: -----

**Artículo 5°.- Fines.** -----

1. El objeto o fin de la FUNDACION es contribuir a que las personas situadas en el marco de la diversidad funcional, tengan acceso a recursos que favorezcan la igualdad de oportunidades, reduzcan las posibles desventajas sociales, y mejoren su calidad de vida, teniendo en especial consideración las características del medio rural en el que viven y su dinamización, dado que es el contexto más cercano en su inclusión social. -----

En este sentido se promoverán acciones de prevención e intervención temprana, de apoyo a la familia y la infancia, de educación formal y no formal, inserción sociolaboral, fomento de la participación social y voluntariado. -----

**Artículo 7°.- Actividades.** -----

2. Entre otras actividades, la Fundación realizará las siguientes actividades: -----

Prevención, detección, diagnóstico y abordaje



01/2018



DZ7826308

terapéutico de los trastornos de desarrollo en edad temprana. -----

Educación formal y no formal que potencie el desarrollo integral y la autonomía personal. -----

Formación para el empleo e inserción laboral.--

Acompañamiento, formación y apoyo a las familias. -----

Desarrollo y sensibilización socialcomunitaria, mediante la educación para la participación infantil y juvenil, el fortalecimiento del voluntariado y el tejido asociativo, la sensibilización para la eliminación de todo tipo de barreras a la igualdad de oportunidades. -----

Investigación en cualquiera de los ámbitos que contribuyan al fin de la fundación. -----

**Tercero.- INSCRIPCIÓN REGISTRO DE FUNDACIONES:-**

Se solicita del Registro de Fundaciones la inscripción de esta escritura en su totalidad o, en su caso, de forma parcial si resultase posible de conformidad a lo previsto en el artículo 63 del

Reglamento del Registro Mercantil, lo que se hace constar expresamente de conformidad a lo prevenido en el punto 2 del citado artículo. -----

ARTÍCULO 52.2 DECRETO LEGISLATIVO 2/2014, DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.- Informada del alcance de sus obligaciones tributarias, la compareciente, a los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, solicita la remisión al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias una copia simple electrónica de la presente. -----

≈≈ OTORGAMIENTO: ≈≈

Así lo dice y otorga. -----

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales, incluidas las fiscales así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, siendo la identidad y dirección del responsable: SHADIA NASSER GARCÍA, calle Vicente Loriente Cancio, s/n; (33760) Castropol (Asturias).

Entero al compareciente de su derecho a leer este instrumento y no lo usa, por lo que le realizo

DZ7826307



01/2018



su íntegra lectura en alta voz, tras la misma se ratifica en su total contenido y firma conmigo. ---

≈≈ AUTORIZACIÓN: ≈≈

De haber identificado al señor compareciente mediante su D.N.I. exhibido; de que, a mi juicio, tienen capacidad y legitimación para el presente acto; de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante; y, en general, de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie DZ, números el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo de la misma serie, yo, la notario autorizante, **DOY FE.** -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: SHADIA NASSER GARCÍA.- Rubricados y sellado. -----

**DILIGENCIA.**- La extiendo yo, Notario autorizante, para hacer constar: -----



DZ7826306

01/2018



SUSANA BEDIA ALONSO, secretaria de la FUNDACIÓN EDES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL con domicilio social en El Cabillón, Tapia de Casariego; y CIF: G-33585332.

**CERTIFICO:**

Que con fecha martes 8 de mayo de 2018, en el domicilio social, se reunieron la totalidad de los miembros del Patronato quienes adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificación de los estatutos según se detalla a continuación:

En el TÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO 5º. Fines. Apartado 1. Donde dice:

"1. El objeto o fin de la FUNDACION es contribuir a que las personas, situadas en el marco de la diversidad funcional, tengan acceso a recursos que favorezcan la igualdad de oportunidades, reduzcan las posibles desventajas sociales, y mejoren su calidad de vida, teniendo en especial consideración las características del medio rural en el que viven y su dinamización, dado que es el contexto más cercano en su inclusión social."

Deberá decir:

"1. El objeto o fin de la FUNDACION es contribuir a que las personas situadas en el marco de la diversidad funcional, tengan acceso a recursos que favorezcan la igualdad de oportunidades, reduzcan las posibles desventajas sociales, y mejoren su calidad de vida, teniendo en especial consideración las características del medio rural en el que viven y su dinamización, dado que es el contexto más cercano en su inclusión social.

En este sentido se promoverán acciones de prevención e intervención temprana, de apoyo a la familia y la infancia, de educación formal y no formal, inserción sociolaboral, fomento de la participación social y voluntariado."

En el TÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO 7º. Actividades Apartado 2. Donde dice:

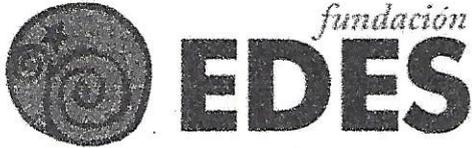
"2. Entre otras actividades, la Fundación realizará las siguientes actividades:

Prevención, detección, diagnóstico y abordaje terapéutico de los trastornos de desarrollo en edad temprana.

Educación formal y no formal que potencie el desarrollo integral y la autonomía personal.

Formación para el empleo e inserción laboral.

Acompañamiento, formación y apoyo a las familias.



Sensibilización social, eliminación de barreras, dinamización del voluntariado y del desarrollo comunitario.

Investigación en cualquiera de los ámbitos que contribuyan al fin de la fundación."

Debera decir:

"2. Entre otras actividades, la Fundación realizará las siguientes actividades:

Prevención, detección, diagnóstico y abordaje terapéutico de los trastornos de desarrollo en edad temprana.

Educación formal y no formal que potencie el desarrollo integral y la autonomía personal.

Formación para el empleo e inserción laboral.

Acompañamiento, formación y apoyo a las familias.

Desarrollo y sensibilización socialcomunitaria, mediante la educación para la participación infantil y juvenil, el fortalecimiento del voluntariado y el tejido asociativo, la sensibilización para la eliminación de todo tipo de barreras a la igualdad de oportunidades.

Investigación en cualquiera de los ámbitos que contribuyan al fin de la fundación".

Dichos acuerdos fueron aceptados por unanimidad de todos los miembros del Patronato facultándose al Presidente para la elevación a instrumento público de estos acuerdos adoptados.

#### APROBACIÓN DEL ACTA:

El acta fue aprobada por el Patronato, así como firmada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, todo ello al término de la reunión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente, en El Cabillón a miércoles 9 de mayo de 2018

VºBº El Presidente

Edo: D. José Antonio García Méndez

La Secretaria



EDES

Registro de Fundaciones  
Asistenciales Nº AS 039  
C.I.F. G-33585332

Dña. Susana Bedia Alonso

DZ7826305

01/2018



**CONCUERDA** con su original que bajo el número de orden con que encabeza, obra en mi Protocolo general corriente, **Y ES COPIA LITERAL**, que yo **SHADIA NASSER GARCÍA**, en Castropol el mismo día de su otorgamiento y a instancia de la entidad "FUNDACIÓN EDES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL", la libro, signo y firmo en siete folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, serie DZ, números el presente y los seis siguientes en orden correlativo.- **DOY FE.** -----



CONSEJERIA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES	
REGISTRO DE FUNDACIONES ASISTENCIALES	
N° ENTRADA REGISTRO GRAL. 2018010712021394	
ASIENTO N°.	53/18
TOMO:	6
AÑO:	2018
FECHA DE PRESENTACIÓN 4 de junio	

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ADMON. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida Nº. 2018020712082352

13/06/2018 08:24:00

**D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL PATRONATO FUNDACIÓN**  
**“EDES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL”**  
**EL CABILLÓN, S/N. APARTADO CORREOS, Nº 50**  
**33740 TAPIA DE CASARIEGO**

Se devuelve escritura de elevación a público de acuerdos sociales de modificación de estatutos de la Fundación “Edes para la Educación Especial”, otorgada por D. José Antonio García Méndez, Presidente del Patronato de la Fundación, ante Shadia Nasser García, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Castropol, el día *16 de mayo de 2018*, bajo el *número 266* de su protocolo, una vez se ha hecho constar en la inscripción 5ª, Tomo 39, Sección 1ª, Libro 1, Folios 15 (d) y 16, del Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias.

No obstante se recuerda, para próximas ocasiones, que debe seguirse el procedimiento de modificación estatutaria previsto en el *artículo 29* de la *Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones*, (desarrollado por el *artículo 36* del *Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre*, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal), como paso previo a su elevación a escritura pública.

Oviedo, 8 de junio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Rosario Canga Libano